



Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 347 de 2023, por la cual se creó Códigos y Tarifas Institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander para los paquetes de interrupción voluntaria del embarazo IVE

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No. 0025 de 04 de febrero de 2005 expedido por la Gobernación de Santander, se crea la ESE Hospital Universitario de Santander, y en su artículo primero la establece "como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa".
2. Que el Decreto No. 0025 del 04 de febrero de 2005, en su artículo 15, numeral 11, establece como función de la Junta Directiva la de "aprobar las tarifas y cuotas de recuperación de la Empresa Social del Estado, de conformidad con sus estudios de costos, con la capacidad de pago de los usuarios y con las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud".
3. Que, en el mismo sentido, el artículo 2.5.3.8.4.2.7, numeral 5, del Decreto Ley 780 del 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, menciona lo siguiente: "Sin perjuicio de las funciones asignadas a las Juntas Directivas por ley, Decreto, Ordenanza o Acuerdo u otras disposiciones legales, esta tendrá las siguientes: (...) 5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Director o Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes". (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
4. Que según el Artículo 4 del Decreto No. 1876 de 1994 son objetivos de las Empresas Sociales del Estado las siguientes:
 - a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
 - b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer,
 - c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
 - d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
 - e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento;
 - f. Garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos".
5. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 887 de 2001, las tarifas dispuestas por el Decreto 2423 de 1996 "serán de obligatorio cumplimiento en los casos originados por accidente de tránsito, desastres naturales, atentados terroristas y los demás eventos catastróficos definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud; también en la atención inicial de urgencias de otra naturaleza si no hay acuerdo entre las partes"; Por tal motivo, para el caso de las demás prestaciones de servicios de salud, estas tarifas sólo se utilizarán de referencia.
6. Que el Decreto 2423 de 1996, en su artículo 87, establece que "por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por la tarifa que tenga definida la Institución (...)".
7. Que según lo establecido en el artículo 89 del Decreto No. 2423 de 1996, las tarifas deben ser ajustadas a la centena más próxima.



Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 347 de 2023, por la cual se creó Códigos y Tarifas Institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander para los paquetes de interrupción voluntaria del embarazo IVE

8. Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 03 del 14 de febrero de 2018, establece que para aquellos procedimientos que no se encuentran en los manuales tarifarios y que por motivos de las nuevas tecnologías los costos sean superiores a los valores establecidos en los manuales tarifarios vigentes, "la **ESE HUS** establecerá **TARIFAS INSTITUCIONALES** propias, mediante acto administrativo suscrito por la Gerencia, tomando como base los estudios de costos unitarios que se adelanten por el área de Costos de la Entidad, y el análisis del mercado".
9. Que el día 15 de septiembre de 2023 mediante Resolución No. 347, la E.S.E Hospital Universitario de Santander creó códigos y tarifas institucionales para los paquetes de interrupción voluntaria del embarazo IVE de la institución.
10. Que de conformidad con lo dispuesto por la Resolución No. 051 del 12 de enero de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se adopta la regulación única para la atención integral en salud frente a la Interrupción Voluntaria del embarazo (IVE) y se modifica el numeral 4.2. del Lineamiento Técnico y Operativo de la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal adoptado mediante la Resolución 3280 de 2018", la E.S.E Hospital Universitario de Santander debe modificar su protocolo de Interrupción Voluntaria de Embarazo.
11. Que atendiendo a la necesidad de adecuar el protocolo del servicio de Interrupción Voluntaria de Embarazo dentro de la E.S.E Hospital Universitario de Santander, se hace necesario modificar la Resolución No. 347 del 15 de septiembre de 2023 en lo referente al periodo de gestación, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 4.2.5.8. del Anexo Técnico 1 de la Resolución No. 051 del 12 de enero de 2023, promulgada por el Ministerio de Protección Social.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 347 del 15 de septiembre de 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

"Para realizar el cobro del paquete de **EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR ASPIRACIÓN AL VACIO CON PERIODO DE GESTACIÓN ENTRE LA SEMANA 14 Y LA SEMANA 19.6**, el cual quedará así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA 2024	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
750302	750302IVE	EVACUACION UTERINA PARA TERMINACION DEL EMBARAZO POR ASPIRACION AL VACIO. PERIODO DE GESTION ENTRE 14 - 19,6 SEMANAS	\$ 6.540.200	150,93

INCLUYE: El valor del paquete incluye consulta inicial y de seguimiento con el especialista, Ecografía obstétrica, Medicamentos requeridos para el procedimiento, Estancia de 2 días, Evacuación uterina para terminación del embarazo, Planificación familiar (Dispositivo Intrauterino, Implante Subdérmico o Pomeroy).

NO INCLUYE: Las complicaciones relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo".

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 347 del 15 de septiembre de 2023, el cual quedará así:

"Para realizar el cobro del paquete de **EVACUACIÓN UTERINA PARA TERMINACIÓN DEL EMBARAZO POR OTROS METODOS CON PERIODO DE GESTACIÓN MAYOR DE 20 SEMANAS**, el cual quedará así:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN PROCEDIMIENTO	TARIFA DE VENTA 2024	FACTOR SMLDV
CUPS	INSTITUCIONAL			
750303	750303IVE	EVACUACION UTERINA PARA TERMINACION DEL EMBARAZO POR OTROS METODOS. PERIODO DE GESTION MAYOR A 20 SEMANAS	\$ 11.193.300	258,31

Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 347 de 2023, por la cual se creó Códigos y Tarifas Institucionales en la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander para los paquetes de interrupción voluntaria del embarazo IVE

INCLUYE: El valor del paquete incluye consulta inicial y de seguimiento con el especialista, Ecografía obstétrica, Medicamentos requeridos para el procedimiento, Estancia de 3 días, Atención del parto, Planificación familiar (Dispositivo Intrauterino, Implante Subdérmico o Pomeroy).

NO INCLUYE: Las complicaciones relacionadas con la Interrupción Voluntaria del Embarazo".

PARÁGRAFO ÚNICO. Las tarifas institucionales modificadas en la presente Resolución quedan incorporadas al listado de tarifas Institucionales (Anexo 01) de la ESE HUS unificadas mediante Resolución 159 del 14 de marzo de 2018, y hará parte del CAPÍTULO III, EXAMENES, ESTUDIOS Y PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO.

ARTÍCULO TERCERO: BASE DE DATOS. Incluir en la base de datos del sistema de información DINÁMICA GERENCIAL HOSPITALARIA (DGH.NET), los códigos y tarifas de venta de los procedimientos contemplados en la presente Resolución, a partir de la expedición de la misma y ordenar su implementación por la Oficina de Facturación y la Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y de Información.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás decisiones contenidas en la Resolución No. 347 de 2023, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO: AJUSTE TARIFARIO. Las tarifas institucionales serán ajustadas a partir del 1° de Enero de cada anualidad de acuerdo con el porcentaje de incremento del SMLMV (Salario mínimo legal mensual vigente), con base en lo establecido en el Decreto No. 2423 de 1996 (Compilado en el Decreto No. 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Título 3, Capítulo 6, Anexo Técnico-1.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la E.S.E Hospital Universitario de Santander y notificar conforme al Artículo 7° de la presente Resolución a las oficinas responsables del proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICACIÓN. El presente acto administrativo se notificará a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios para sus fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación, comunicación o notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

TC (RA) RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO
GERENTE E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Proyectó:
JORGE ELIECER ARGÜELLO MORALES
Profesional Universitario de Costos

Revisó: Paola Andrea Ortega S.
Dra. Paola Andrea Ortega S.
Profesional Especializado IV

Aprobó:
Dr. VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero

Dra. YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. JACKELINE JAIMES BECERRA
Subgerente Servicios de Mujer e Infancia